

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6315
30 abril 1965

ORIGINAL: ESPAÑOL

TELEGRAMA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1965 DIRIGIDO AL SECRETARIO
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE
LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

De conformidad Artículo 54 Carta Naciones Unidas hónrome transcribir a Vuestra Excelencia para información Consejo Seguridad siguientes resoluciones aprobadas hoy Consejo Organización Estados Americanos

"El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,
Considerando: que con fecha 29 de abril de 1965 el embajador, representante de Chile, dirigió una nota al Presidente del Consejo mediante la cual su Gobierno solicita "que se convoque a una reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores el día 1.º de mayo de 1965, que como programa de dicha reunión, que se celebraría conforme al Artículo 39 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el embajador representante de Chile ha propuesto el siguiente:

"grave situación creada por lucha armada en la República Dominicana",
que la urgencia de la convocatoria hace necesario hacer presente lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta de la OEA, adoptar como reglamento el aprobado por el Consejo en la sesión de 1.º de marzo de 1951 y designar como sede de la reunión a la Unión Panamericana, en Washington, B.C.,
resuelve:

- 1) convocar, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a una reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores de las repúblicas americanas el día 1.º de mayo de 1965.
- 2) aprobar como temario de esta reunión el siguiente: "grave situación creada por lucha armada en la República Dominicana".
- 3) aprobar como reglamento de la reunión el aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en su sesión del 1.º de marzo de 1951.
- 4) designar como sede de esta reunión a la Unión Panamericana, en Washington, D.C.

- 5) solicitar al señor Secretario General que, utilizando la vía más rápida, informe de esta decisión a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, haciendo presente lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- 6) designar una comisión para que se aboque en el día de hoy al estudio de la preparación de esta reunión, en los aspectos más urgentes y no previstos por esta resolución."

"El Consejo de la Organización de los Estados Americanos resuelve:

- 1) reiterar el llamado del 29 de abril a todas las autoridades, partidos políticos y bandos en pugna en la hermana República Dominicana para que adopten de inmediato todas las medidas posibles a fin de que se establezca el cese de fuego y que se suspendan todas las hostilidades y operaciones militares, para evitar de tal manera mayores perjuicios y lamentables pérdidas de vida así como de daños materiales.
- 2) exhortar en forma apremiante a las mismas autoridades, partidos políticos y fuerzas de todos los bandos, para que permitan el establecimiento inmediato de una zona neutral internacional de refugio que comprenda el área geográfica de la ciudad de Santo Domingo inmediatamente adyacente a las embajadas de los gobiernos extranjeros, cuya inviolabilidad sea respetada por todos los bandos en pugna, y dentro de la cual se garantice a los nacionales de todos los países adecuada protección y seguridad.
- 3) informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas."

Aprovecho oportunidad, etc.

José A. MORA
Secretario General OEA

